



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00301-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutivo de mínima cuantía, presentada por **EL BANCO AGRARIO S.A.** por intermedio de apoderada judicial, contra **JORGE TIQUE MANCHOLA**.

Una vez revisada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que en las pretensiones 1.1., 1.3., y 1.4., de la demanda solicita el pago de \$1.500.00, por concepto de cuotas vencidas, de esta manera, aclárese dichos valores, teniendo en cuenta el titulo valor allegado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, por falta de los requisitos exigidos en el numeral 4º del artículo 82 y de conformidad con el numeral 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva del **BANCO AGRARIO S.A.** por intermedio de apoderada judicial, contra **JORGE TIQUE MANCHOLA**.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Yeimi Carolina Bonilla Chacón, como apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº003**, Se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria